



JURISDICCION COACTIVA

ESTADO No. 24

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	06-059	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE EL DOVIO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO COACTIVO	08/09/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 09 de septiembre de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 09 de septiembre de 2022


ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva



Bogotá D.C. 08 SEP 2022

JCF-N° 087

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO COACTIVO

EXPEDIENTE: 06-059

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL DOVIO

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°258 del 05 de junio de 2006 en contra del MUNICIPIO DE EL DOVIO, por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos de julio de 1996 a marzo de 2004 del pensionado DUARTE JOSÉ HERNANDO identificado con cedula de ciudadanía N. ° 13.750.004 y desde enero de 1992 a febrero de 2004 del pensionado CADAVID ZULUAGA CRISTÓBAL identificado con cedula de ciudadanía N. °6.148.723.

Que mediante Auto N. ° 062 del 14 de febrero de 2007, el Despacho ordeno Seguir Adelante con la Ejecución.

Que mediante Auto N. ° 146 del 23 de marzo de 2007, el Despacho aprobó la liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto N. ° 110 del 21 septiembre de 2020, el Despacho aprobó la actualización de la liquidación de crédito y costas.

Que mediante AUTO N. °019 del 10 de febrero de 2020 se Decretó el Embargo de sumas de dinero que la entidad ejecutada tuviera en productos del sistema financiero.

Que mediante Auto N. °042 del 11 de mayo de 2022, se Decretó el levantamiento de las medidas cautelares.



N° 60-2022

693223



N° 60-2022
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que mediante Auto N°.045 del 16 de mayo de 2022 se dispuso la aplicación de la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$610.667.173,73), producto del título de depósito judicial constituido dentro del presente proceso coactivo, dicha aplicación se hizo de la siguiente manera:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL	INTERESES	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
CADAVID ZULUAGA CRISTÓBAL	6.148.723	\$212.180.824,99	ANTES DE LEY 1066 DE 2006 \$49.276.766,98 INTERESES LEY 1066 DE 2006 AL 30-04-22 \$166.520.540,15 TOTAL: \$215.797.307,13	\$34.238.250,57	\$462.216.382,69
DUARTE JOSE HERNANDO	13.750.004	\$65.336.243,05	ANTES DE LEY 1066 DE 2006 \$13.205.874,90 INTERESES LEY 1066 DE 2006 AL 30-04-22 \$58.912.318,20 TOTAL: \$72.118.193,10	\$10.996.354,89	\$148.450.791,04
TOTAL:		\$277.517.068,04	\$287.915.500,23	\$45.234.605,46	\$610.667.173,73

Con esta aplicación se dio por pagada la totalidad de la obligación, por lo que este Despacho considera pertinente ordenar su terminación.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso contra el MUNICIPIO DE EL DOVIO, por haberse efectuado el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de informar la terminación del presente proceso para lo de su competencia.

TERCERO: En firme la presente, desanótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006; normas estas modificadas temporalmente por el

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA





FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

artículo 4º del Decreto 491 de 2020, advirtiéndose que contra la presente no procede recurso alguno.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

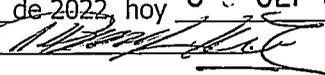

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: CCS/JE

Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica María López

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 de 2022, hoy 09 SEP 2022
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 



Nº SC-2022-69322



Nº CD 10 CER 69322

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA